



Constancia Secretarial 1. (26/01/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (01/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto se sustanciación No. 045
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2016 00085 00

Mocoa, Putumayo, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a pronunciarse sobre memorial radicado el 24 de enero de 2024 (A.019 y 020) en el cual el demandado José Ricaurte Cabrera Ruiz, solicito la exoneración de la cuota alimentaria a favor de sus hijos, por haber culminado sus estudios superiores, por una parte y por otra, por haber cumplido la mayoría de edad y no continuar con sus estudios universitarios.

Sobre el particular, el despacho no puede acceder a lo requerido, toda vez que el Juzgado únicamente puede tramitar y decidir lo que en derecho corresponda, resaltando que la cuota de alimentos fijada en virtud de este proceso deberá seguirse pagando hasta tanto no se tramite y decida una solicitud de exoneración de cuota alimentaria por medio de un proceso verbal sumario, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 1564 de 2012 para tal fin.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER a la solicitud deprecada, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb2860c8edf733e2954eb879a90614c7c7f1a1476dd5b1b125c987143aa7bef**

Documento generado en 01/02/2024 09:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>